



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DICIEMBRE DE 2024

### **PRESIDENTE:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Félix Caler Vázquez (PP )  
D<sup>a</sup>. Almudena García Prieto (PP)  
D. Juan Carlos Martínez Moreno (PP)  
D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D. Emilio José Rodríguez Rodríguez (PP)  
D. Luis Villa González (PP)  
D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)  
D. Manuel González Mezquita (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Sola Expósito (PP)  
D. Antonio Torres Santos (PP )  
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)  
D. Manuel Ángel Vázquez Prieto (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)  
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE) (Se incorpora a la sesión durante el debate del punto 3º)  
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)  
D<sup>a</sup>. María Carmen Peinado Muñoz (VOX)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AXSÍ-Andalucistas)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IU-Podemos Con Andújar)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Manuel Otero Cantudo

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y once minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

- EXTRAORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.
  - ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.-
- Queda enterado el Pleno de las Actas

mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.-**

No se producen intervenciones. El Pleno queda enterado.



**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2025.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024 y rectificada el día 19 de diciembre de 2024 por advertirse en el detalle de la misma mínimo error aritmético e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 18 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la elaboración del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el Informe emitido por la Intervención de Fondos, en relación con dicho expediente.

Y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales vigentes, propongo a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE para su aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar favorablemente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio 2025, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO**

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE/€	CAPÍTULO	IMPORTE/€
1. Impuestos directos	14.750.672,00	1. Gastos de personal	18.000.539,81 €
2. Impuestos indirectos	917.177,00	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	19.725.647,31 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.200.001,00	3. Gastos financieros	566.000,00 €
4. Transferencias corrientes	18.600.000,00	4. Transferencias corrientes	1.839.820,68 €
5. Ingresos patrimoniales	373.500,00	5. Fondo de contingencia	50.000,00 €
6. Enajenación de inversiones reales		6. Inversiones reales	3.636.138,34 €
7. Transferencias de capital	1.181.531,27	7. Transferencias de capital	72.000,00 €
8. Activos financieros	10.000,00	8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	1.500.000,00	9. Pasivos financieros	3.500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>47.532.881,27 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>47.400.146,14 €</b>

www.andujar.es



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024		Hora: 13:26
13:26:44		



**PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL**

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos directos	0,00 €	1 Gastos de personal	
2. Impuestos indirectos	0,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.600,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €	3. Gastos financieros	1.700,00
4. Transferencias corrientes	6.300,00€	4. Transferencias corrientes	0,00 €
5. Ingresos patrimoniales	0,00 €	5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €	7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €	8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.300,00 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6.300,00 €</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULOS CONSOLIDADO**

**INGRESOS**

**GASTOS**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.750.672,00	1	GASTOS DE PERSONAL	18.000.539,81
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	917.177,00	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.730.247,31
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.200.001,00	3	GASTOS FINANCIEROS	567.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS	18.606.300,00	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.839.820,68
5	PATRIMONIALES	373.500,00	5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00
SUBTOTAL		44.847.650,00	SUBTOTAL		40.188.307,80

A) OPERACIONES DE CAPITAL

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	6	INVERSIONES REALES	3.636.138,34
---	--------------------------------	------	---	--------------------	--------------

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
 Fecha: 20/12/2024  
 Hora: 13:26

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.181.531,27	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	3.500.000,00
	SUBTOTAL	2.691.531,27		SUBTOTAL	7.218.138,34
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>47.539.181,27</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>47.406.446,14</b>

AJUSTE DE CONSOLIDACIÓN

**INGRESOS**

**GASTOS**

1. TRANSFERENCIAS

CORRIENTES	6.300,00	6.300,00
------------	----------	----------

2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

0,00	0,00
------	------

**TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS**

47.532.881,27

47.400.146,14

**INGRESOS – GASTOS = 132.735,13**

El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) Estado de Ingresos.
- c) Estado de Gastos.
- d) Plantilla de Personal.
- e) Relación de Puestos de Trabajo. f) Anexo de Inversiones.
- g) Presupuesto del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.

**SEGUNDO:** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero consolidado por importe de **46.427.418,66 €**

**TERCERO:** Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2025 en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	20/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44	

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el Presupuesto resumido a que se refiere los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de las enmiendas del Grupo Municipal Socialista a la Propuesta de Presupuesto Municipal para 2025 registrada de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Andújar el día 12 de diciembre de 2024, bajo el número 27.459, que han sido rechazadas y cuyo texto literal es el siguiente:

#### **ENMIENDA 1**

100 ORGANO DE GOBIERNO

226.01 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:

Reducir la partida a 3.500 €

#### **ENMIENDA 2**

100 ORGANO DE GOBIERNO

222.99 OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES:

Reducir la partida a 3.500 €

#### **ENMIENDA 3**

100 ORGANOS DE GOBIERNO:

912.00 ORGANOS DE GOBIERNO:

226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:

Reducir hasta los 3.500€

#### **ENMIENDA 4**

335 PATRIMONIO CULTURAL

336.25

622.01 MUSEALIZACIÓN ESPACIOS PATRIMONIALES:

Aumentar hasta los 250.000 €

#### **ENMIENDA 5**

520 PROTECCIÓN CIVIL

135.00 PROTECCIÓN CIVIL

221.99 OTROS SUMINISTROS:

Aumentarla a 5.000 €

#### **ENMIENDA 6**



QUITAR LA PARTIDA ADECUACIÓN SALA DE PRENSA PALACIO MUNICIPAL

**ENMIENDA 7**

CREAR UNA PARTIDA DE “CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS PLAN ACCESIBILIDAD” por importe 65.000 €.

**ENMIENDA 8**

CREAR UNA PARTIDA “PROGRAMAS DE INCENTIVOS PEPCH” con un importe de 40.000 €

**ENMIENDA 9**

710 EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA

326.00 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS. ACTIVIDADES EDUCACIÓN:

Aumentarla a 45.000 €

**ENMIENDA 10**

720 FESTEJOS

338.02 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

226.99 FESTEJOS POPULARES. INCLUYE FESTEJOS TAURINOS:

Reducir a 350.000 €.

**ENMIENDA 11**

730 PARTICIPACION CIUDADANA

619.00 OTRAS INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUCTURAS:

Aumentar a 180.000 €

**ENMIENDA 12**

730 PARTICIPACION CIUDADANA

489.09 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES

Aumentar a 35.000 €.

**ENMIENDA 13**

730 PARTICIPACION CIUDADANA

780. LINEA B SUBVENCIONES:

Aumentar a 18.000 €.

**ENMIENDA 14**

765 PROMOCIÓN

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



430.25

639.00 SUMINISTRO E INSTALAC. TOLDOS Y OTROS BIENES: Reducir hasta los 15.000 €

**ENMIENDA 15**

Creación de la partida de 50.000 € para la adquisición del Molino de las Aceñas.

**ENMIENDA 16**

Crear una partida de 100.000 € para la eliminación del riesgo de inundaciones.

**ENMIENDA 17**

Creación de la partida de 90.000 € para la adquisición de los Sótanos del Castillo.

**ENMIENDA 18**

825 COMERCIO

Crear una partida de 10.000 € - Convenio Asociación Comercial ADEI -.

**ENMIENDA 19**

825 COMERCIO

Crear una partida de 10.000 € - Convenio Asociación Comercial Emperadores-.

**ENMIENDA 20**

825 COMERCIO

Crear una partida de 10.000 € - Convenio Asociación Comercial Calle San Francisco-.

**ENMIENDA 21**

825 COMERCIO

Crear una partida de 10.000 € - Convenio Asociación Comercial Andújar está de Moda-.

**ENMIENDA 22**

825 COMERCIO

Crear una partida de 10.000 € - Convenio Asociación Comercial AGRUMERCA-.

**ENMIENDA 23**

825 COMERCIO

Crear una partida de 10.000 € - Convenio Asociación Centro Comercial Abierto-.

**ENMIENDA 24**

172.03

227.99 Colonias felinos y gastos veterinarios

Aumentar la partida de 6.000 € a 15.000 €



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	20/12/2024	Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	20/12/2024 13:26:44	



### **ENMIENDA 25**

Dotación de una partida para realizar un convenio con la protectora de animales con un importe de 30.000 €

### **ENMIENDA 26**

745

479.00 Ayudas al crecimiento empresarial por importe de 120.000 €

### **ENMIENDA 27**

745

479.01 Ayudas a la implantación de empresas por importe de 300.000 €

### **ENMIENDA 28**

710

489.00 Subvenciones de educación por importe de 4.000 €

### **ENMIENDA 29**

710

226.99 Actuaciones en Escuela de música por importe de 8.000 €

### **ENMIENDA 30**

770

480.05 Ayudas económicas familiares por importe de 120.000 €

### **ENMIENDA 31**

770

480.01 Otras transferencias corrientes. Urgencia social por importe de 120.000 €”.

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión D. José Antonio Oria Garzón, Concejal del Grupo Municipal Socialista.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (PP)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (6 PSOE + 1 VOX + 1 AXSÍ-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la propuesta al principio transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL AÑO 2025.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2025.**

Visto que ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación, celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024, propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre modificación de RPT para el año 2025, al que acompaña tabla de valoración de puntos de los distintos grupos de clasificación y tabla completa de RPT y ficha funciones y considerando las aportaciones introducidas y aceptadas, en la referida mesa general de negociación.

La propuesta que se propone es la siguiente:

**PROPUESTA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2025**

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo es un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008 Y aquellos que se vayan introduciendo en años progresivos.

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que se proponen respecto de la R.P.T. para el ejercicio 2025 y que tiene incidencia directa en la plantilla presupuestaría ya que se ha de incluir en esta última todos los puestos incluidos en la RPT pero teniendo en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir las plantillas presupuestarias no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura óptima de la organización.

Considerando las propuestas presentadas por las diferentes secciones sindicales y áreas municipales y de conformidad con las prioridades y necesidades del equipo de gobierno en la consecución de una mayor eficacia en la prestación de los servicios así como en la construcción de una administración moderna y de calidad.

La propuesta que se presenta es la siguiente:

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que han sufrido determinados puestos de la R.P.T. para el ejercicio 2025

- 1.- No existen puestos actualmente, cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios en otras administraciones.
- 2.- No existen puestos cuyos titulares se encuentren en situación de jubilación parcial.
- 3.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de Segunda Actividad, siendo las siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024		Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024		Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024	13:26:44	

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
8	VACANTE ( Josefa Díaz Merino)	1105	Conserje- Ordenanza 2º actividad
104	VACANTE (Mª del Carmen Gallardo Ollero)	1107	Conserje- Ordenanza 2º actividad
113	Jiménez J., Mª Antonia (2ª Act.)	1455	Limpiador/a Depen. Mupales
128	VACANTE	1113	Conserje- Ordenanza 2º actividad
129	VACANTE (Juan López Camacho)	1114	Conserje- Ordenanza 2º actividad
130	VACANTE ( Ángel Pedrajas Muñoz)	1117	Conserje- Ordenanza 2º actividad
152	VACANTE	1110	Conserje- Ordenanza 2º actividad
236	León Estepa, María Rosario ( 2º act)	2014	Socorrista Piscina Municipal
256	Martínez López, Manuela ( 2ª act )	2710	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
261	Palomino Ruiz, Inmaculada ( 2ª act)	2707	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
353	García Arévalo, Francisco Pedro	2370	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
370	Granero Moreno, Francisco	2373	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
394	VACANTE	1131	Conserje-Ordenanza 2º actividad

4.- los Trabajadores/as que se han jubilado o se prevé su jubilación durante el ejercicio 2024 o han quedado vacantes por fallecimiento, han sido los siguientes.

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
143	Calixto Expósito, Agustín	1432	Oficial Electricista
31	Medina Sánchez, Carmen	1903	Jefe Negociado Admdor Web
72	Fuentes Nieto, Manuel	1412	Oficial 1º Electricista
134	Peña Rodríguez, Juan José	1603	Ordenanza-Conductor
141	Rodríguez Ayuso, Francisco Javier	1410	Jefe Equipo Electricista
250	Parrado Navas, José	1120	Guarda Vigilante
331	Gallardo Núñez, Pedro	1509	Jefe Servicio Promoción y Formación
392	Islán Expósito, María Antonia	2719	Ayudante cocina Esc. Infantil Municipal
442	Moreno Zafra, Manuel (fallecimiento)	1468	Oficial 1º Carpintero
73	Expósito Ureña, Sandalio	1425	Oficial 1º Albañil
61	Aldehuela Chamorro, Pedro Luis	2211	Monitor/a Pintura al Oleo
398	Reca Ruiz, Francisca	2646	Auxiliar Ayuda domiciliaria
105	Antonio Pérez Rodríguez	1405	Capataz Carpintero
200	Águila Santaella, Antonio	2325	Agente Policía Local



370	Granero Moreno, Francisco	2373	Oficial Policía Local/2º actividad
86	Martínez Jurado, Antonio Agustín	1421	Jefe Equipo Pintor
124	Francisco Javier Menéndez Navarro	1125	Conserje
165	Granero Moreno, Juan Antonio	2306	Oficial Policía Local

5.- Nuevos puestos para el año 2025: Los puestos objeto de amortización son todos aquellos que se han quedado vacantes tras la promoción interna a otros puestos de trabajo de los titulares de los mismos o se ha decidido su amortización dentro de la estructura organizativa o su reconversión por otros puestos.

Nº	PUESTO AMORTIZADO	PUESTO DE TRABAJO RECONVERTIDO O NUEVA CREACIÓN	ORIGEN	RPT	PLANTILLA
143	Oficial Electricista	Oficial 1º Electricista.- reconversión de oficial electricista a Oficial 1º Electricista-C2/18.- OEP 2024	reconversión	SI	SI
61	Monitor/a Pintura al Oleo	Monitor/a Teatro.- Laboral fijo discontinuo.- Acceso Libre C1/20	reconversión	SI	SI
238	Taquillero Piscina Municipal	Oficial 1º Fontanería-Climatizador, Laboral fijo, reserva promoción interna/concurso meritos-C2/18	reconversión	SI	SI
47	Técnico de Desarrollo Económico-A1-26	TAG ( Contratación )-Personal funcionario, Subgrupo A1/26.- Acceso Libre	reconversión	SI	SI
426	Técnico de Desarrollo Económico-A1-26	TAG ( Promoción, Comercio y Turismo) funcionario, Subgrupo A1/26.- Acceso Libre	reconversión	SI	SI
331	Jefe Servicio Promoción y formación	TAG Gestión ( Agricultura) funcionario, Subgrupo A2/24, reserva promoción interna-Concurso/Oposición	reconversión	SI	SI
392	Ayudante Cocina Escuela Infantil Municipal	TAE-Arquitecto-Jefe Servicio de Urbanismo y Vivienda, funcionario, Subgrupo A1/28, reserva promoción interna/provisión puestos	Reconversión	SI	SI
31	Jefe Negociado Administrador Web	TAG- Jefatura Sección Servicios, funcionario, Subgrupo A1/27, reserva promoción interna/provisión puestos	Reconversión	SI	SI
250	Guarda Vigilante	Oficial 1º Albañil, Laboral fijo, Subgrupo C2/18, Acceso libre	Reconversión	SI	SI
402	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	TAE-Psicólogo/a, personal laboral fijo (situación a extinguir) Subgrupo A1/26.- Adecuación puesto por cierre	Reconversión	SI	SI

www.andujar.es



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



		Centro Escuela Infantil Municipal			
245	Taquillero Piscina Municipal	Oficial Jardinero, personal laboral fijo, Subgrupo C2/16, Acceso Libre	Reconversión	SI	SI
289	TAE Edificación	TAE Aparejador Municipal/Jefe Sección Licencias y Trámites Urbanísticos, personal funcionario, Subgrupo A2/26.- Promoción interna/provisión puestos	Reconversión	SI	SI
92	Conserje	Intendente Servicios de Prevención y Extinción de Incendios- Jefe Servicio personal funcionario, Subgrupo A1/28- Acceso Libre	Reconversión	SI	SI
158	Conserje	Inspector Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Personal funcionario, Subgrupo B/24, Acceso Libre o Promoción interna	Reconversión	SI	SI
269	Conserje	Subinspector Servicio de Prevención Extinción de Incendios. Personal funcionario, Subgrupo B/22, Acceso Libre o Promoción Interna.	Reconversión	SI	SI
274	Conserje	Oficial 1º Control Animal.- Laboral Fijo, Subgrupo C2/18, Acceso Promoción Interna	Reconversión	SI	SI
49		Portero Conservador	Nueva Creación	SI	SI
450		Oficial Carpintero.-Laboral fijo acceso libre.C2/16	Nueva Creación	SI	SI
453		Director/a Servicio Cultura-Personal funcionario, Promoción interna/provisión A1/28	Nueva Creación	SI	SI
454		Capataz 1º Fontanería Climatizador.- Personal Laboral fijo, Promoción interna C1/22	Nueva Creación	SI	SI
455		Jefe Equipo Montaje e Infraestructuras.-Personal Laboral fijo, promoción interna C2/18	Nueva Creación	SI	SI
		Técnico Superior Gestión Administrativa servicios e infraestructuras urbanas.- Personal Funcionario/promoción interna B/22	Nueva Creación	SI	NO



## MODIFICACIONES SOBRE ACCESO PLAZAS/PUESTOS

### SISTEMA DE ACCESO

Limpiadoras: Todas las plazas/puestos de Limpiador/a vacantes derivados de la OEP 2024 se cubrirán por el sistema de concurso-oposición libre

Oficial Jardiner: Todas las plazas/puestos de Oficial Jardiner vacantes, tanto las derivadas de la OEP de 2024 como aquellas otras que se incluyan en la OEP de 2025, se llevarán a cabo por el sistema de concurso-oposición libre.

Oficial 1º Eléctrico: Todas las plazas/puestos de Oficial 1º Eléctrico, que se encuentren vacantes y derivan de la OEP de 2024 se llevaran a cabo por el sistema de concurso-oposición libre, salvo las correspondientes a los puestos nº 72 y 412 que se encuentran reservadas a promoción interna y el sistema de acceso será el concurso de meritos.

Oficial 1º Albañil: Todas las plazas/puestos de Oficial 1º Albañil, que se encuentran vacantes y derivan de la OEP de 2024, se llevaran a cabo por el sistema de concurso-oposición libre, salvo la correspondiente al puesto nº 73 que se encuentra vacante por jubilación, la cual se reserva para acceso por promoción interna/concurso de meritos.

Oficial 1º Carpintero: La plaza/puesto nº 442 Oficial1º Carpintero, tras quedar vacante por fallecimiento de su titular, se reserva para acceso promoción interna/concurso de meritos.

TAG Intervención: La plaza/puesto 219, que se encuentra vacante, con nombramiento interino, se llevara a cabo por el sistema de concurso-oposición libre, la cual dispone de OEP 2024.

### CAMBIO ESCALA

El puesto nº 28 Jefe de Servicio Promoción, Comercio y Turismo, vacante, pasa de escala Administración Especial a Administración General

### PUESTOS CREADOS EN AÑOS ANTERIORES QUE SE INCORPORAN A PLANTILLA/ANEXO PERSONAL PRESUPUESTARIO

- TAG Gestión Tributaria: Personal funcionario/ promoción interna.- nº 381
- TAG Gestión RRHH: Personal funcionario/promoción interna.-nº 395
- TAG Gestión Secretaria General: Personal funcionario /promoción interna.- nº 448
- Coordinador/a Gestión Nominas: personal laboral fijo/promoción interna-provisión.- nº 449
- Jefatura Sección Vivienda: Personal funcionario/promoción interna-provisión.- nº 451
- TAE Cultura: Personal funcionario/promoción interna, se añade a titulación Licenciatura/Grado y Máster en Gestión Cultural.- nº 456

### VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

- Nº 9 Puesto de Técnico delineante: pasa en dificultad técnica de 4 a 5 puntos y en Esfuerzo intelectual de 3 a 4 puntos.
- Nº 346 Puesto de Profesora- Directora Escuela Música: Pasa en factor jornada de 1 a 2 y se eleva de 1 a 4 puntos el factor jefatura.
- Todos los puestos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, (jefes dotación y bomberos conductores, pasan en el factor disponibilidad de 1 a 5 puntos)



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	20/12/2024	Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	20/12/2024 13:26:44	



- Puesto Policía Local Administración, sube en esfuerzo intelectual de 3 a 4 puntos.
- Jefe Servicio Contratación, sube en esfuerzo intelectual y responsabilidad por resultados de 4 a 5 puntos

### **CAMBIO PUESTO TRABAJO A OTRAS AREAS**

Puesto nº 275, Administrativo/a, pasa de Alcaldía a OAC

Puesto nº 107 y 127 Conserje atención ciudadana-control de Accesos, pasa de OAC a Presidencia y relaciones institucionales según Anexo de Personal Presupuestario, Área 11 de la RPT, al igual que el resto de puestos de conserjes que ya se encuentran incluidos en la misma.

### **SUBSANACION ERROR POR OMISION FICHA FUNCIONES CONSERJE ATENCION CIUDADANA-CONTROL ACCESOS**

Habiéndose detectado error por omisión en la redacción de la ficha de funciones del puesto de Conserje Atención Ciudadanía Control de Accesos, al no estar incluidas de forma expresa las funciones propias de conserje, y considerando que muchas de las funciones que se encuentran incluidas son más bien principios y deberes de conducta, que deben observarse en cualquier empleado público, se ha de incluir en la misma, aquellas funciones de conserje que por error no se incorporaron en dicha ficha funcional, quedando la ficha funcional de la siguiente manera en cuanto a las funciones principales

- 1.- Información- orientación a la ciudadanía en los accesos a edificios e instalaciones municipales.
- 2.- Coordinación con las áreas municipales para la correcta y oportuna información de forma general así como de los programas específicos que puedan existir en cada momento.
- 3.- Asistencia y asesoramiento para la interposición de quejas y sugerencias ciudadanas.
- 4.- Proponer mejoras en los servicios de atención presencial.
- 5.- Realizar tareas de apertura y cierre de las dependencias municipales, oficinas, despachos o instalaciones en las que esté asignado.
- 6.- Controlar el estado de funcionamiento de infraestructuras (calefacción, fontanería...) y ornamentación de las dependencias.
- 7.- Realizar el mantenimiento básico de las instalaciones (maquinaria reprografía, luminotecnia...).
- 8.- Realizar tareas de reprografía, encuadernación y traslado de documentos entre distintas Áreas, Servicios, Secciones, negociados y otros servicios externos.
- 9.- Transportar, instalar y custodiar el mobiliario y material en general, de las dependencias municipales en las que esté asignado.
- 10.-Cumplir la normativa en materia de Seguridad Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.
- 11.- Cualquier otra tarea afín a la categoría del puesto y semejante a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por el Alcalde-Presidente a instancia de sus superiores jerárquicos y que resulten necesarias por razones del servicio.

### **VALORACIÓN PUESTOS NUEVOS O RECONVERTIDOS**

#### **1.-TAG GESTION AGRICULTURA**

Nº PUESTOS: 1



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	20/12/2024	Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44		



-ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

-SUBESCALA: GESTION

- GRUPO A2

- NIVEL 24

- FUNCIONARIO

TITULACION: titulación universitaria de grado medio o equivalente, Diplomado o Grado Universitario.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 22 PUNTOS

## 2.- PUESTO: TAE ARQUITECTO-JEFE SERVICIO URBANISMO Y VIVIENDA

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

-SUBESCALA: TECNICA

CLASE: SUPERIOR

- GRUPO A

- SUBGRUPO A1

- NIVEL 28

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Licenciatura Arquitectura o Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISION

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	5	5	5	2	2	5	5	1

TOTAL PUNTOS: 35 PUNTOS

## 3.- PUESTO TAG PROMOCION COMERCIO Y TURISMO

Nº PUESTOS: 1



-ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

-SUBESCALA: TECNICA

- GRUPO A

- SUBGRUPO A1

- NIVEL 26

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Estar en posesión del título de Licenciado o grado en: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras o equivalente a las anteriores y cualquier otro relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 22 PUNTOS

#### **4.- PUESTO TAG CONTRATACION**

Nº PUESTOS: 1

-ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

-SUBESCALA: TECNICA

- GRUPO A

- SUBGRUPO A1

- NIVEL 26

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Estar en posesión del título de Licenciado o grado en: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras o equivalente a las anteriores y cualquier otro relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 22 PUNTOS

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



### **5.- PUESTO OFICIAL CARPINTERO**

Nº PUESTOS: 1

#### Características

CATEGORIA: OFICIAL CARPINTERO

- GRUPO C2

- NIVEL 16

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
2	2	1	1	4	3	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 20 PUNTOS

### **5.- PUESTO OFICIAL 1º FONTANERIA CLIMATIZADOR**

Nº PUESTOS: 1

#### Características

CATEGORIA: OFICIAL 1º FONTANERIA CLIMATIZADOR

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	2	5	2	4	5	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 28 PUNTOS

### **6.- PUESTO OFICIAL 1º ELECTRICISTA**

Nº PUESTOS: 1

#### Características

CATEGORIA: OFICIAL 1º ELECTRICISTA



- GRUPO C2
- NIVEL 18
- LABORAL FIJO
- TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.
- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	2	5	2	4	5	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 28 PUNTOS

**7.- PUESTO: TAE ARQUITECTO TECNICO-JEFE SECCION LICENCIAS Y TRAMITES URBANISTICOS**

Nº PUESTOS: 1

Características

- ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL
- SUBESCALA: TECNICA
- CLASE: MEDIA
- GRUPO A
- SUBGRUPO A2
- NIVEL 26
- FUNCIONARIO
- TITULACION: Diplomatura Arquitecto Técnico o Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico
- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISION
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	4	2	5	2	1	5	4	1

TOTAL PUNTOS: 29 PUNTOS

**8.- PUESTO: TAG- JEFATURA SECCION SERVICIOS**

Nº PUESTOS: 1

Características

- ESCALA ADMINISTRACION GENERAL



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
 13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
 Fecha: 20/12/2024  
 Hora: 13:26



-SUBESCALA: TECNICA

- GRUPO A

- SUBGRUPO A1

- NIVEL 27

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Estar en posesión del título de Licenciado o grado en: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras o equivalente a las anteriores y cualquier otro relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISION

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	5	1	5	1	1	5	4	1

TOTAL PUNTOS: 28 PUNTOS

### 9.- PSICOLOGO/A EQUIPO INTERVENCION FAMILIAR.- Situación a extinguir

Nº PUESTOS: 1

- CATEGORIA TECNICA

- GRUPO A1

- NIVEL 26

- LABORAL FIJO puesto que la persona a reubicar tiene dicha condición.

- TITULACION: Titulación universitaria de Psicología

- Se trata de una situación a extinguir

- SISTEMA DE ACCESO: Reasignación de funciones por reubicación tras cierre Guardería Municipal “María Montessori”, en las que se desempeñaba el puesto de Directora-jefatura de Sección y posterior asignación provisional en juventud y ante la necesidad de atender las necesidades de otras áreas/servicios y el necesario cambio de destino.

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL: La propia del resto de puestos de TAE psicólogo/a de la Corporación.

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 22 PUNTOS

### 10.- PUESTO: INTENDENTE-JEFE SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO



Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

-SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

CATEGORIA: INTENDENTE

- GRUPO A

- SUBGRUPO A1

- NIVEL 28

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Título Universitario de Arquitectura, Ingeniería Industrial o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (licenciatura anterior a Bolonia o grado y máster habilitante)

- Carnet Conducir clase B

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	5	5	4	3	4	5	5	1

TOTAL PUNTOS: 37 PUNTOS

**11.- PUESTO: INSPECTOR SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

-SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

CATEGORIA: INSPECTOR

- GRUPO B

- NIVEL 24

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

- Carnet Conducir clase C+E

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE/PROMOCION INTERNA/MOVILIDAD

www.andujar.es



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	3	5	3	3	4	5	4	4

TOTAL PUNTOS: 35 PUNTOS

**12.- PUESTO: SUBINSPECTOR SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

-SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

CATEGORIA: SUBINSPECTOR

- GRUPO B

- NIVEL 22

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

- Carnet Conducir clase C+E

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE/PROMOCION INTERNA/MOVILIDAD

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	3	5	3	3	4	5	3	4

TOTAL PUNTOS: 34 PUNTOS

**13.- PUESTO OFICIAL 1º CONTROL ANIMAL**

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: OFICIAL 1º CONTROL ANIMAL

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.



- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
2	2	4	2	4	3	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 24 PUNTOS

#### 14.- PUESTO PORTERO CONSERVADOR

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: PORTERO CONSERVADOR

- GRUPO C2

- NIVEL 16

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
1	2	5	1	3	2	5	1	3

TOTAL PUNTOS: 23 PUNTOS

#### 15.- MONITOR/A TEATRO

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: Monitor/a Teatro

- GRUPO C2

- NIVEL 17

- LABORAL FIJO DISCONTINUO

- PARCIALIDAD: 57,14%

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

www.andujar.es



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	2	1	3	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 18 PUNTOS

**16.- PUESTO: DIRECTOR/A SERVICIO CULTURA**

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

-SUBESCALA: TECNICA

CLASE: SUPERIOR

- GRUPO A

- SUBGRUPO A1

- NIVEL 28

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Licenciatura/Grado y Máster Gestión Cultural

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISION

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	5	5	4	1	1	5	5	3

TOTAL PUNTOS: 33 PUNTOS

**17.- PUESTO CAPATAZ 1º FONTANERIA CLIMATIZADOR**

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: CAPATAZ 1º FONTANERIA CLIMATIZADOR

- GRUPO C1

- NIVEL 22

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Título de Bachiller, Ciclos formativos de grado medio o superior o en su caso, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

www.andujar.es



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44	Fecha: 20/12/2024 Hora: 13:26



DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	3	3	3	4	3	5	3	1

TOTAL PUNTOS: 28 PUNTOS

**18.- PUESTO: JEFE EQUIPO MONTAJE E INFRAESTRUCTURAS**

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: JEFE/A EQUIPO MONTAJE E INFRAESTRUCTURAS

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISIÓN

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	3	1	2	4	3	5	2	1

TOTAL PUNTOS: 24 PUNTOS

**19.- PUESTO: TECNICO SUPERIOR GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS**

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA : ADMINISTRACION GENERAL

- GRUPO B

- NIVEL 22

- FUNCIONARIO

- TITULACION: Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	3	2	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 21 PUNTOS

www.andujar.es



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



## MODIFICACION COMPLEMENTO ESPECIFICO PUESTOS DE TRABAJO DE HABILITADOS NACIONALES DE LA CORPORACION (SECRETARIA- INTERVENCION Y TESORERIA)

La valoración global de los puestos de trabajo de la Corporación, se llevo a cabo durante el año 2008. Desde dicha fecha, los incrementos que ha ido experimentando los puestos de trabajo citados, no han sufrido ninguno tipo de cambio a salvo de los incrementos derivados de las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, al igual que ha ocurrido con el resto de puestos de trabajo de la corporación.

La realidad es que desde el año 2008 hasta la actualidad, es mucha la normativa que ha surgido y que ha cambiado de forma significativa todo el contenido funcional de puestos de trabajo tan, específicos y singularizados y distintos del resto de puestos de trabajo de la corporación, con los que no puede ser objeto de comparación, como son los propios de habilitación nacional.

### A.- PUESTOS DE HABILITACION NACIONAL

#### a.- SECRETARIA

Desde el punto de vista de la contratación administrativa, la entrada en vigor de la nueva ley de Contratos de Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha incrementado claramente las funciones de la Secretaría, así en su disposición adicional tercera, apartado 8, determina

“ Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno](#).

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la [disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local](#), en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno”

Igualmente tras la entrada en vigor del [Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo](#), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, recoge en el artículo 3, una nueva y más amplia descripción de funciones, respecto de la función pública de secretaria, que integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

#### b.- INTERVENCION

La intervención, ha sido objeto de un profundo cambio en su contenido funcional, con un incremento exponencial de su responsabilidad, sobre todo como consecuencia, no solo de la nueva ley de contratos del Sector Público, anteriormente referenciada, así como el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que el que se otorga en su artículo 4, unas nuevas funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria y función de contabilidad y en este aspecto se recoge lo siguiente:

“El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

##### a) La función interventora.



#### FIRMANTE - FECHA



b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

2. La función de contabilidad comprende:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.



j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exige.

k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente”

A todo ello, se ha de añadir las funciones recogidas en el nuevo Reglamento de Control Interno, aprobado por Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se recoge cual debe ser el contenido de la función interventora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 “La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

4. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

5. La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido”.

A todo ello hay que añadir, que actualmente dicho puesto por su responsabilidad y retribución, no es ocupado desde hace varios años, por un habilitado de carácter nacional, siendo actualmente desempeñado con carácter accidental, por ello se considera imprescindible una valoración del puesto que se adecue a las exigencias y responsabilidades actuales del mismo.

### c) TESORERIA

En cuanto al puesto de Tesorería, ha sufrido al igual que el resto de puestos de habilitación nacional, un incremento considerable de funciones y responsabilidad, derivada del aumento de tareas producidas a raíz del RD 128/2018, y en este aspecto las funciones se dividen entre tesorería y recaudación, de acuerdo a lo recogido en el art 5.

#### “Artículo 5. Funciones de tesorería y recaudación.

1. La función de tesorería comprende:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4.º La suscripción de las actas de arqueo.

c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

2. La función de gestión y recaudación comprende:

a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.

c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.

d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.

e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

Hay por tanto, nuevas funciones atribuidas a la tesorería, que con dicho nuevo reglamento, se añaden, en relación al listado del derogado RD 1174/1987, y de forma específica

- La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local
- La formación de los planes, calendarios presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago o de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- La suscripción de las actas de arqueo
- La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	20/12/2024	Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
	20/12/2024 13:26:44	



- La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.
- La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión, que en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministradas a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

Dentro de las funciones atribuidas a la gestión y recaudación, también se añaden nuevas funciones, respecto del anterior reglamento, como es:

- La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación
- El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación
- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter, y en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

Para finalizar, la Tesorería se encuentra al frente del Área de Tesorería y Recaudación, ambos, asumiendo su jefatura.

Son en definitiva, puestos que tienen su fundamento en la singularidad de las funciones reservadas que preceptivamente se contemplan en el art 92 de la Ley de Bases de Régimen Local y que se proyectan con carácter básico sobre todas las entidades locales, excediendo por ello del marco propio de cada Corporación Local, lo que conlleva la necesidad de abordar su marco retributivo sin comparación con el resto de puestos de trabajo de la organización municipal, ya que en el ámbito interno, no existen ningún puesto que desempeñe dichas funciones reservadas y por tanto no es comparable, pero si teniendo en cuenta la equidad externa, es decir, comparándolos con las retribuciones fijadas en el complemento específico , respecto de otros municipios que por tamaño y por tanto por responsabilidad de gestión, son similares al Municipio de Andújar.

En este aspecto, tenemos una relación de los siguientes municipios, en relación al complemento específico asignado a los puestos de Intervención, Tesorería y Secretaria General, sin perjuicio de que existen unas pequeñas variaciones por la aplicación o no en el momento de la captación de datos del incremento fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Linares: 36.547,44 €

Lucena: 34.199,06 €

Camas: 32.171,72 €

Úbeda y Baeza: Entre 32.000 y 34.000€

Precisamente esta abstracción del proceso valorativo de aplicación al resto de puestos de trabajo del Ayuntamiento, ajenos a estas funciones reservadas, es lo que posibilita, dar cumplimiento a lo recogido en el Art 24.b del TREBEP, cuando asocia el marco retributivo de cada puesto de trabajo de una Administración Pública al nivel e importancia de las funciones que desempeña y más concretamente a la dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, e incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el mismo.



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	20/12/2024	Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44		



Asimismo es posible, dicha adecuación retributiva, si nos atenemos a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, Art 19.7 “ los dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas, que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

**Por todo ello se propone:**

- Fijar un valor punto de 1.060,60 €, sin variación del número de puntos actuales, resultando un complemento específico de 35.000€, para los puestos de Intervención, Tesorería y Secretaria General (FHCN).
- Incluir en las respectivas fichas de funciones la referencia a la normativa que ha propiciado el incremento funcional y por tanto, la nueva valoración resultante.

**MODIFICACIÓN FICHA DE FUNCIONES Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE LETRADO-JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO (CÓD. 1003 RPT).**

1. Con carácter habitual se vienen encomendando a la jefatura del Servicio Jurídico Municipal, cód. 1003 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la tramitación, impulso, consulta, supervisión técnica e informe-propuesta en expedientes correspondiente a otras áreas municipales que, en atención a su especial complejidad o interés para la Corporación, demanda un mayor refuerzo técnico.
2. Vista la habitualidad y transversalidad de tales encomiendas, las mismos denotan la satisfacción de una necesidad estructural y organizativa y no tanto una prestación puntual y extraordinaria. Ello determina que haya de regularizarse tal circunstancia en sus aspectos técnico-organizativos y retributivos, todo ello en el marco de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales en lo que a la estructura de su personal se refiere conforme al art. 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)
3. En cuanto a los aspectos técnico-organizativos, procede modificar la ficha de funciones del puesto para incluir la dirección, tramitación, impulso, supervisión técnica e informe-propuesta de expedientes correspondientes a otras áreas municipales que, por su especial complejidad o interés para la Corporación, demanden un refuerzo técnico .Se pretende con esta decisión alcanzar tres objetivos, que se constituyen como motivación de la presente propuesta ex art. 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):
  - 3.1. Dotar a la Corporación, con carácter ordinario y estructural, de un instrumento de refuerzo de la legalidad en sus actuaciones, sin perjuicio de las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional.
  - 3.2. Ajustar la situación fáctica antedicha a la legalidad retributiva y organizativa.
  - 3.3. Conectar la defensa y representación en juicio de la Entidad Local -la denominada “función contenciosa” que ya ostenta el puesto- con la tramitación previa de expedientes que se aventuran o prevén complejos y susceptibles de impugnación jurisdiccional, permitiendo de este modo un seguimiento íntegro de los mismos desde su inicio, facilitando con ello una mejor defensa corporativa.
4. Hasta hoy se devengan las encomiendas singulares mediante el complemento de productividad, según el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RD 861/86), cuyo objeto es *retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo*. Resulta procedente retribuir el incremento funcional a través del complemento específico ex art. 4 RD 861/86, en tanto que retribución destinada a *retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en*

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024		Hora: 13:26
13:26:44		

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

5. La modificación del CE exige (art. 4.2 RD 861/86) una valoración del puesto de trabajo según las circunstancias previstas normativamente, su dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Según la vigente RPT (BOP. nº 249/2023, de 28 de diciembre), el puesto de trabajo código 1103 tiene establecido un CE anual de 21.917,00 €, derivado de multiplicar un valor punto de 626,20 € por la suma de los factores determinantes del CE en un total de 35 pts. Y conforme al desglose que a continuación se expresa: Especial Dedicación Técnica (5 pts.); Responsabilidad (5 pts.); Esfuerzo Intelectual (5 pts.), Dedicación (5 pts.); Peligrosidad (3 pts.); Penosidad (1 pt.); Incompatibilidad (5 pts.); Jefatura (5 pts.) y Jornada de Trabajo (1 pt.).

6. En concreto, las funciones que se proponen añadir al puesto de trabajo de Letrado-Jefe del Servicio Jurídico, cód. 1103, son las siguientes:

*“La dirección, tramitación, impulso, supervisión técnica e informe-propuesta de expedientes correspondientes a otras áreas municipales que, por su complejidad técnica, interés para la Corporación o mandato expreso del Sr Alcalde-Presidente exijan una supervisión reforzada o ejecución prioritaria, a cuyo fin se dictaran instrucciones y órdenes de servicio al personal técnico y administrativo del área en cuestión, asumiendo la jefatura directa a estos efectos”.*

7. Se estima que el incremento de funciones expuesto afecta a los factores (4) de Especial Dificultad Técnica, Responsabilidad, Esfuerzo Intelectual y Jefatura, no así a los factores (4) de Penosidad, Peligrosidad, Incompatibilidad y Jornada de Trabajo, que habrán de permanecer inalterados. Los factores afectados ya se encuentran valorados al máximo en la horquilla preestablecida (1-5 pts.). Esta circunstancia determina que para retribuir el incremento funcional propuesto se haya de acudir a la modificación del valor punto, circunstancia excepcional y justificada para adecuaciones singulares, como es al caso, en consonancia con el art. 19.7 de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que permite superar los límites legales de incremento de la masa salarial para las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo (...), norma que habilita el incremento que se propone.

8. Las nuevas funciones que se proponen encomendar a la jefatura del Servicio Jurídico otorgan al puesto una relevancia y singularidad evidentes. Más allá de los puestos reservados a los funcionarios habilitados de carácter nacional, no existe en la estructura de personal de la Entidad Local ningún puesto comparable o equiparable, vista la transversalidad técnica exigida, dado que los expedientes a supervisar, tramitar o informar lo son de cualquier área municipal, con el esfuerzo intelectual, dedicación técnica y constante actualización normativa y jurisprudencial que ello exige. El nivel de responsabilidad igualmente se incrementa de forma notable al asumir la responsabilidad e informe-propuesta de los asuntos a encomendar, máxime cuando según se expone los expedientes a informar y tramitar serán los de especial dificultad o interés corporativo. Del mismo modo, las encomiendas demandarán el ejercicio de jefatura en las áreas involucradas respecto de su personal y a los únicos fines de culminar los expedientes requeridos.

9. A la hora de cuantificar la modificación del CE, se efectúa una valoración de las nuevas funciones encomendadas y en relación a los factores concernidos, conforme a su definición obrante en el vigente Documento de Organización, Descripción, Valoración y Relación de Puestos de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar:

9.1. Especial Dificultad Técnica: *Valora el grado de complejidad o dificultad, así como la actualización continua que precisa desarrollar el titular del puesto para conseguir la finalidad o los resultados exigidos.* Se valora en 5 pts. (Tareas muy complejas, con toma de decisión de envergadura, con actualización muy alta y constante)



9.2.Responsabilidad por Repercusión de Resultados: *Valora el grado de repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc.) que tienen las actividades del puesto respecto de los resultados exigidos. Se valora en 5 pts. (Puestos de dirección compleja o puestos gerenciales).*

9.3.Esfuerzo Intelectual: *Valora el grado de esfuerzo exclusivamente mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo. Se valora en 5 pts.(Puestos técnicos de actividad especializada exclusivamente intelectual, de máxima complejidad en la organización)*

9.4.Jefatura: *Valora las funciones de Jefatura que tenga asignada el puesto que ocupa, pudiendo tener una supervisión directa o indirecta de personas, dependiendo de la misma. Se valora en 5 pts. (Tiene asignadas funciones de Jefe de Servicio y/o supervisa a más de 40 personas)*

10. Suman en consecuencia las nuevas funciones, valoradas singularmente, un total de 20 pts. que, multiplicados por el actual valor punto (626,20 €),suponen un total de 12.524 €.Adicionada la anterior cantidad al actual CE del puesto(21.917 €),arroja un CE anual de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un euros (34.441 €)que, divididos entre los 35 pts. del puesto, determinan un valor punto de novecientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos (984,02€).

11. Por lo expuesto, se propone:

PRIMERO. La modificación de la ficha de funciones del puesto de Letrado-Jefe del Servicio Jurídico, cód. 1003 RPT, añadiendo las que siguen:

*“La dirección, tramitación, impulso, supervisión técnica e informe-propuesta de expedientes correspondientes a otras áreas municipales que, por su complejidad técnica, interés para la Corporación o mandato expreso del Sr Alcalde-Presidente exijan una supervisión reforzada o ejecución prioritaria, a cuyo fin se dictaran instrucciones y órdenes de servicio al personal técnico y administrativo del área en cuestión, asumiendo la jefatura directa a estos efectos”.*

SEGUNDO. La modificación del CE del puesto cód. 1003 RPT, incrementando el valor punto hasta un total de novecientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos (984,02 €) y determinando su importe anual en treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un euros (34.441 €).

## HOMOGENEIZACIÓN VALOR PUNTO SEGÚN CATEGORIAS o GRUPOS PROFESIONALES

Desde que se llevo a cabo la valoración de puestos de trabajo en el año 2008, se han recibido numerosos escritos a lo largo de los años por parte de las secciones sindicales, siendo una reivindicación recurrente por parte de las mismas, haciendo constar la discrepancia existente entre el valor punto de los diferentes puestos de trabajo con funciones iguales o similares o incluso de nivel de responsabilidad o por jefatura, rompiendo la equidad necesaria que debe existir, con el fin de no producir situaciones de discriminación salarial .

El documento de valoración de puestos, partía de la fijación de un valor punto por grupos de clasificación profesional, estos valores punto se fueron alterando, con motivo de la crisis económica de 2008 en adelante y los cambios normativos de ajuste y restricción económica, que se produjeron durante los años posteriores, lo que supuso también, desde su aplicación, errores en los cálculos de dichos valores punto, produciéndose progresivamente una discrepancia de unos valores con respecto de otros, rompiéndose la equidad de la que se partía inicialmente.

Una vez examinada la documentación y la tabla de puntos existentes, y el compromiso y nivel de responsabilidad que el equipo de gobierno asume y con voluntad firme de dar solución a la discrepancia existente, con el fin de evitar y asumir cualquier tipo de discriminación salarial existente, se hace necesario a fin de homogeneizar los valores puntos con la actualización correspondiente, de acuerdo a los criterios que fueron fijados en el documento de valoración y por otro lado homogeneizar y marcar pequeñas diferencias de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



los valores puntos respecto de puestos cuyos niveles de responsabilidad y jefatura son iguales o similares, sin perjuicio de los puestos que por ser especialmente singulares, tienen un valor punto diferenciado de los demás, de acuerdo con las propuestas ya expuestas. Los valores que se proponen son:

En base a ello se propone lo siguiente:

- a) Homogeneizar y armonizar los valores puntos por grupo de clasificación siguiente:

**GRUPO A**

Subgrupo A1: 512,66€

Subgrupo A2: 488,95€

**GRUPO B:** 465,22€

**GRUPO C**

Subgrupo C1: 465,22€

Subgrupo C2: 405,91€

**GRUPO E:** 398,98€

- b) Los valores de los puestos de habilitados nacionales y Letrado-Servicio Jurídico, serán aquellos fijados de acuerdo a lo ya expuesto en las propuestas presentadas.

- c) Puestos que se encontraban singularizados, y son funcionalmente similares, se unifica el valor punto.

- Jefe Servicio de RRHH: 641,85 €
- Gerente Dirección Estratégica: 641,85
- Gerente de Servicios Sociales: 641,85
- Jefe de Área de Infraestructuras, Servicios y Urbanismo: 641,85€

- d) Se mantienen como situación a extinguir los valores de aquellos puestos, que tras la armonización se sigan manteniendo por encima del valor punto fijado.

**MODIFICACION FACTOR JORNADA 5 RECOGIDA EN LA VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

Desde el momento de la aprobación del documento de valoración de puestos de trabajo en el año 2008 y que dio lugar al documento organizativo de la Relación de Puestos de Trabajo y después su aplicación económica, al igual que ha ocurrido con el factor dedicación, el factor jornada y más concretamente su grado 5, que afecta a aquellos puestos de trabajo que prestan servicios especiales, sistema de turnos (mañana, tarde y noche) durante todos los días de la semana y todos los días del año, requiere de una revisión, con el fin de ir corrigiendo las deficiencias que con el devenir de los años y la evolución de la plantilla, se ha ido produciendo.

Asimismo, y como referente normativo se dicto la nueva Ley de Función Pública Andaluza, que entro en vigor el 15 de diciembre de 2023, aplicable al personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía, en virtud de lo recogido en el Art 3 Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local y disposición adicional cuadragésima primera.

En este aspecto y respecto de los derechos retributivos, el art 66 cuando regula las retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera, indica como retribuciones complementarias, entre otras, el trabajo en horario nocturno o en día festivo, así como por la guardia de presencia física y guardias localizadas. Ello supone, un referente, a falta de un desarrollo reglamentario, sobre qué aspectos deben ser tenidos en consideración desde el punto de vista de la valoración de determinados puestos de trabajo, en los que por sus características especiales, deban ser objeto de una revisión progresiva. La distribución de la



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



jornada durante los días de trabajo, y en concreto el establecimiento de los horarios de trabajo, pertenece a la potestad organizatoria de la Administración respecto de los servicios a su cargo, potestad discrecional, que obviamente, ha de ser ejercida en atención a las necesidades de diferentes servicios, y por lo que se refiere a los servicios a cargo de la policía local, dado su carácter permanente durante todos los días del año y por tanto, en los normales días de descanso semanal y festivos, las veinticuatro horas de cada día, deberán establecerse los oportunos turnos. El hecho de que hayan de prestar servicios en domingos y festivos, como el hecho de que parte de la jornada comprenda horas nocturnas, entra dentro de las especificidades de los horarios de estos funcionarios, circunstancias que junto con los demás factores, han de ser tenidas en cuenta en la fijación de sus retribuciones, tal como señala el Art 6.4 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad aplicable a los Cuerpos de Policía Local, conforme en su art 52.1

Actualmente, el grado 5 del factor jornada, y siempre desde el enfoque de lo que es jornada ordinaria, retribuye jornada de lunes a domingo y en tres turnos alternativos, con festivos o en jornada fija nocturna de lunes a domingo.

Concretamente y para los puestos afectados, en el año 2024, con ocasión de la aprobación de la RPT de dicho año, se aprobó lo siguiente, en base al informe que fue emitido por la jefatura de policía local, de fecha 29 de noviembre de 2023.

- Suprimir el intervalo actual recogido en el documento de valoración respecto de mínimos y máximos de noches, festivos y domingos para los puestos de grado 5.
- Incorporar en dicho grado 5, sin que se produzca ningún tipo de incremento retributivo, y motivado por el informe técnico anteriormente reproducido, el siguiente número de noches, domingos y festivos, considerado como jornada ordinaria, por lo que todo lo que exceda de la misma será compensado en la forma establecida en Acuerdo/Convenio de la Corporación.
- **NOCHES:** 30 servicios al año, 7 servicios al trimestre, 3 servicios al mes  
**DOMINGOS:** 15 servicios al año, 4 servicios al trimestre, 1 servicio al mes

No obstante, se hace necesario ajustar el nº de noches, domingos y festivos integrados en dicho complemento, debido a la reestructuración organizativa realizada como consecuencia del cambio de jornada laboral (de 8 a 12 horas) que se ha producido para este colectivo durante el año 2024, y de acuerdo al informe emitido por la jefatura de la policía local, de fecha 5 de diciembre de 2024, que indica lo siguiente:

“ Por medio del presente, atendiendo a las necesidades organizativas y a la adecuada planificación de los Servicios Ordinarios, a desarrollar por el Cuerpo de la Policía Local, dado el incremento del número de vacantes, por la aplicación de la jubilación anticipada; así como por la incorporación a otros Cuerpos de la Policía Local, resulta imprescindible, establecer unos servicios mínimos, a desarrollar por cada uno de los efectivos de este Colectivo, que permitan a esta Jefatura poder compatibilizar la concesión de los distintas licencias y permisos a los que tienen derecho los funcionarios policiales, con el derecho de los ciudadanos a un servicio público de calidad y con garantías de prestación.

Por tanto, dado que de las 70 plazas existentes, al día de la fecha, 23 se encuentran vacantes; resulta imprescindible que por los efectivos que realizan su servicio de lunes a domingos, con festivos y en turnos de 8 ó 12 horas, se garanticen al menos los siguientes servicios o turnos:

**PRIMERO:** Se deben desarrollar los siguientes servicios nocturnos:

- Al menos 24 servicios al año.
- Al menos 12 servicios al trimestre.
- Al menos 2 servicios al mes.

**SEGUNDO:** Se deben desarrollar los siguientes servicios en domingos:

- Al menos 8 servicios al año.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024		Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024		Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024	13:26:44	

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



**TERCERO:** Se deben desarrollar los siguientes servicios en festivos

- Al menos 2 servicios al año.

**POR TODO LO CUAL, SE PROPONE**

Modificar en dicho grado 5, sin que se produzca ningún tipo de incremento retributivo, de acuerdo al informe técnico anteriormente reproducido, el siguiente número de noches, domingos y festivos, considerado como jornada ordinaria, por lo que todo lo que exceda de la misma será compensado en la forma establecida en Acuerdo/Convenio de la Corporación.

- NOCHES:** 24 servicios al año
- DOMINGOS:** 8 servicios al año
- FESTIVOS:** 2 Servicios al año

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 13 de diciembre de 2024, con nota de conformidad de Secretaría General, que consta en el expediente de su razón

**Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2025, de acuerdo con la propuesta expuesta.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su posterior tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido.”

*D<sup>a</sup>. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (PP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (6 PSOE + 1 VOX + 1 AXSÍ-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS CRITERIOS GENERALES SOBRE EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación en fecha 12 de diciembre de 2024, siendo la propuesta la siguiente



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	- 20/12/2024	Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44		



“Mediante acuerdo plenario, de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba los criterios generales relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad a los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

En lo que respecto al art 5 “valor punto”, resulta necesario y conveniente para poder llevar a cabo adecuadamente la asignación individual de la productividad, tal como se propuso inicialmente a la aprobación de la presente, la modificación del valor punto unitario que se fijo en 120€.

En este aspecto se mantienen los criterios objetivos de valoración y su respectiva distribución de puntuación que fueron sometidos a la consideración y aprobación del pleno, si bien se considera, dicha asignación individualizada y concretamente en lo relativo a la aplicación del cálculo de la cantidad individual a asignar, es más adecuada en base a una escala por grupos profesionales manteniéndose el límite máximo previsto.

**Por todo ello se PROPONE.**

Modificar el art 5 “valor punto” de los criterios generales relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad a los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento de Andújar, sustituyéndolo por la siguiente escala:

Grupo	Valor punto unitario
A1	180€
A2	160€
B	140€
C1	120€
C2	100€
E/GP	80€

Considerando el informe jurídico emitido por la jefa de sección de personal, de fecha 12 de diciembre de 2024, el cual consta en el expediente de su razón.

**Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO**

**PUNTO PRIMERO-** Aprobar la modificación del art 5 “valor punto” de los criterios generales relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad a los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento de Andújar, sustituyéndolo por la siguiente escala:

Grupo	Valor punto unitario
A1	180€
A2	160€
B	140€
C1	120€
C2	100€
E/GP	80€



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



**SEGUNDO.-** Que se proceda a su posterior tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido.”

*D<sup>a</sup>. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (PP)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (6 PSOE + 1 VOX + 1 AXSÍ-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA MEMORIA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON MOTIVO DE LA DANA SUFRIDA ENTRE EL 11 Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejala-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Considerando** que con fecha 27 de noviembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 24, Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024, y se amplía la relación de entidades locales afectadas por la situación excepcional declarada mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre.

**Considerando** que con fecha 13 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 237, el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

**Considerando** que en el cuadro de Asignaciones recogido en el Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno consta para este Ayuntamiento el siguiente detalle:

MUNICIPIO	PROVINCIA	Asignación
Andújar	Jaén	26.479,45 €

Considerando que la actuación que se propone realizar con dicha subvención es la siguiente:

“REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE CAPUCHINAS (ACTUAL MUSEO GONZÁLEZ OREA), LIMPIEZA Y RESTITUCIÓN DE BÓVEDAS Y REVESTIMIENTO AFECTADOS”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



Se PROPONE que por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar, se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2024/005928, de fecha 13/12/2024, por la que se adopta el compromiso de aprobar el proyecto a subvencionar denominado “REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE CAPUCHINAS (ACTUAL MUSEO GONZÁLEZ OREA), LIMPIEZA Y RESTITUCIÓN DE BÓVEDAS Y REVESTIMIENTO AFECTADOS” y solicitar la subvención destinada a las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación, así como a la Junta de Andalucía.”

*D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de diciembre de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Considerando** que con fecha 30 de Septiembre de 2024, el Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial de Jaén, en Sesión ordinaria nº 8 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: “**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025**”.

**Considerando** que Se publicó en el BOP de Jaén, nº 209 de fecha 25 de octubre de 2024, el Anuncio de la Aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2025, relativa a obras e inversiones.

**Considerando** El cuadro de Asignaciones para este Ayuntamiento es el siguiente:

MUNICIPIO	Población (1/01/2023)	Asignación 2025
Andújar	35.788	267.234,43

Se PROPONE que por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar, se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2024/5849, de fecha 11/12/2024, por la que se propone a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2025 al municipio de Andújar.

**SEGUNDO.-** Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación, así como la Excm. Diputación Provincial de Jaén.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44	Fecha: 20/12/2024 Hora: 13:26

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 4 de diciembre de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Sostenibilidad en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.-** Por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la delegación de las facultades de prestación, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016 adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de delegación de las facultades de prestación de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de fecha 25 de enero de 2017 estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

Posteriormente por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de Octubre de 2020, el Ayuntamiento de Andújar acordó modificar el acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Andújar a la Diputación Provincial, por ampliación de la prestación del servicio a zonas nuevas del municipio.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Andújar de Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Andújar por ampliación de la prestación del servicio a zonas nuevas del municipio, publicándose la

www.andujar.es



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	20/12/2024	Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	20/12/2024 13:26:44	



adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236 de fecha 11 de diciembre de 2020 estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

Los servicios que comprende el E.T.E. de la actual delegación del servicio de limpieza viaria son los siguientes:

I) Barrido:

- a. Barrido manual de aceras y/o calzadas
- b. Barrido en brigada
- c. Barrido mecánico de aceras, plazas y zonas peatonales
- d. Barrido mecánico de calzadas
- e. Barrido de repaso

II) Baldeo:

- a. Baldeo mecánico de calzadas
- b. Fregado de aceras y zonas peatonales

III) Suministro, instalación, mantenimiento y vaciado de papeleras

IV) Limpieza:

- a. Limpieza de alcorques abiertos o cerrados
- b. Limpieza de zonas de ocio nocturno
- c. Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y pasos aéreos de uso público
- d. Limpieza en época de caída de la hoja
- e. Limpieza con motivo de fiestas, mercadillos y actos públicos
- f. Limpieza de la sierra de Andújar
- g. Recogida de residuos de la Sierra
- h. Limpieza en la Romería de la Virgen de la Cabeza
- i. Limpiezas excepcionales por inclemencias meteorológicas de otra índole

Sin embargo hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria que persiguen mantener de forma ágil unos niveles funcionales deseables en instalaciones públicas municipales, que no están comprendidas en el E.T.E., antes referenciado, habiendo manifestado el Ayuntamiento de Andújar la necesidad de complementar el servicio de limpieza viaria que actualmente tiene delegado, con el fin de satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de Andújar.

**SEGUNDO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.



CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024  
13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186  
Fecha: 20/12/2024  
Hora: 13:26



La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria en el municipio de **ANDÚJAR** lo presta la Diputación Provincial, a través de su instrumento de gestión, de conformidad con los acuerdos de Delegación de facultades adoptados por el Ayuntamiento de **ANDÚJAR** y la Diputación Provincial en las fechas anteriormente referidas, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

**TERCERO.-** El municipio de **ANDÚJAR** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas complementarias relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	20/12/2024	Hora: 13:26
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
20/12/2024 13:26:44		

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5



necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes, a excepción de todos aquellos que ya están incluidos en la actual delegación y en el E.T.E. del Servicio de Limpieza Viaria:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242266186
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024	Fecha: 20/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024	13:26:44	Hora: 13:26



- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

**SEGUNDO:** Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 8 de noviembre de 2016, (Anexo I), aportado por la Corporación Provincial, en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.



Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**NOVENO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

*D. Emilio José Rodríguez Rodríguez, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Intervienen para efectuar sus ruegos y preguntas, en primer lugar, D<sup>a</sup>. María Carmen Peinado Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal VOX. A continuación, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y, por último, D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Vº Bº  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Fdo.: Francisco Carmona Limón

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2024 13:26:44

DOCUMENTO: 20242266186
Fecha: 20/12/2024
Hora: 13:26

CSV: 07E80022944A00W8Z4Q4S7K9M5

